



Participación ciudadana, tolerancia mutua para una sociedad en paz

***INFORME FINAL DEL P01011 EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ Y
CAAGUAZÚ***

***“UN GRANITO PROMETEDOR EN EL
FUTURO DEMOCRÁTICO DEL PARAGUAY”***

OFICINA EJECUTIVA DE LA FUPADEH

ASUNCIÓN - PARAGUAY

Diciembre de 2013

Laura E. Paredes, Secretaria

Rosa Nidia Castillo, Secretaria

Carly Junior Chérizien, secretario

Miriam Garay de López, Investigadora y docente

Blas Cabrera, Diagramador

Amancio Medina, Coordinador (Guaira)

Uvaldino Portillo, Coordinador (Caaguazú)

Mario Bogado V., Filmador editor

Mirta Garay, Contadora

Josué Guillaume, Director Administrativo

Sonia Fernández Sosa, Presidenta

PLAN

- **INTRODUCCIÓN**

PARTE I.- MÁS ALLÁ DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS

1.- ENFOQUE JURÍDICO – SOCIAL DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- 1.1.- *La protección de los derechos de los Indígenas según el sistema universal (ONU)*
- 1.2.- *La protección de los derechos de los Indígenas en el MERCOSUR según un estudio Comparado*
- 1.3.- *La protección de los derechos de los Indígenas en Paraguay*
 - 1.3.1.- *El marco jurídico propiamente dicho (textos)*
 - 1.3.2.- *El marco institucional (instancias): los recursos más importantes*
- 1.4.- *Los Mby'a y las demás etnias de Indígenas en Paraguay*
- 1.5.- *El nivel académico de los(as) Mby'a y las realidades escolares en las Comunidades indígenas de Guairá y Caaguazú*

PARTE II.- FUPADEH Y SU GRANO DE ARENA (su aporte)


II.- EL P01011: LOS M'BYA EN LA MIRA

- 2.1.- *Su apelación, su visión, sus objetivos y su fundamento*
- 2.2.- *Sus puntos geográficos de intervención*
- 2.3.- *Una vista comparativa de sus realizaciones*
 - 2.4.- *Sus resultados*
 - 2.4.1.- *Esquemas gráficos de sus resultados*
 - 2.5.- *Obstáculos y desafíos*
- 2.6.- *Su aporte socio-cultural en el proceso de democratización paraguaya*

- **CONCLUSIÓN**

- **ANEXOS**

- **VIDEO**

- 
- ✓ Declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas
 - ✓ Constitución Nacional del Paraguay del año 1992
 - ✓ Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - ✓ Los pueblos indígenas y sus derechos; Rodolfo Stavenhagen; Unesco / México
 - ✓ Gran Diccionario Avañe'ê, 2007, Asunción-Paraguay

En el proceso de alfabetización llevada a cabo en Paraguay desde hace años, muchos son los actores que se comprometen en la erradicación de la misma. Entre ellos, la Fundación Paraguaya de Derechos Humanos (FUPADEH).

La organización interviene en 32 Comunidades indígenas de dos Departamentos del país (Guairá y Caaguasú) durante treinta y seis meses.

Con su intervención, contribuyó a la reducción del analfabetismo en Paraguay de 0,16%.

INTRODUCCIÓN

Los derechos sociales y culturales siguen siendo un desafío grande para los países de Latino América. Por falta de voluntad política y cuestiones económicas, muchos(as) latinos(as) no pueden gozar de lo que les(as) es inherente.

Entre una persona que duerme por la calle bajo una carpa o sin ella, y otra que no sabe leer ni escribir, la diferencia existe solamente en la evidencia del primer caso y la emergencia que requiere su solución: en ambos, se trata de un ser humano desprovisto de lo esencial o básico para la plenitud de su esencia y que lo aleja de una vida mínimamente digna en la sociedad. El Estado no puede quedarse con los brazos cruzados, debe actuar en consecuencia, sea cual sea la dimensión humanitaria de las necesidades.

Entonces podemos decir que los esfuerzos efectuados para solucionar el primer hecho arriba mencionado convergen hacia un mismo plan de respeto de la dignidad humana que el segundo, por más que, con respecto a éste, los resultados puedan hacerse sentir paulatinamente.

El Programa “**Educar a las Comunidades Indígenas y alfabetizar a las nativas**” es una acción ejecutada por la Fundación Paraguaya de Derechos Humanos (FUPADEH) cuyos objetivos consisten en alfabetizar a Indígenas e inculcarles, a la vez, nociones relativas a sus derechos como seres humanos. El proyecto es uno entre los demás que actúan a favor de los derechos de los autóctonos en el Paraguay, tratando disminuir así la distancia que existe entre las etnias y las Instituciones estatales, entre los Indígenas y el resto de la sociedad paraguaya.

Es cierto, los resultados de la acción no se dejarán ver aun y de modo inmediato, pero son granos sembrados para que, en un futuro cercano, los Mby’a de los Departamentos de Guairá y Caaguasú sepan leer y escribir. Pues, los resultados de este Programa se darán a conocer poco a poco en el tiempo y el espacio, ya que incentiva a los Indígenas a aprender a leer y escribir para ayudar a su Comunidad. Y, al saber leer y escribir participarán *ipso facto* en la organización o el progreso de sus Comunidades respectivas. Es así, y solamente así, como podemos ver la participación directa de Indígenas en un movimiento que intenta convertirlos en verdaderos ciudadanos, respetando las características de sus culturas. Es más, la reducción de la tasa del analfabetismo en Paraguay contribuye en la lucha contra las desigualdades

sociales porque se generará una política de participación social importante para los(as) nativos(as). En un mundo donde las diferentes sociedades están tratando de eliminar las barreras que los separan para acercarse más y más, la diversidad cultural y la tolerancia constituyen el motor de una convivencia real y permanente, los Indígenas están aislados de un sistema estatal que quiere ser moderno: por un lado, en Paraguay los pueblos indígenas se quedan atrás en su miseria secular, y por otro, la sociedad que invierte grandes recursos sin resultado alguno para revertir esta situación.

Es importante destacar que la sociedad paraguaya, como las demás del continente, está compuesta de varias razas diferentes: descendientes de españoles, italianos, alemanes e indígenas. Los últimos representan un poco más de 1.7 % de la población y se encuentran tanto en la parte occidental (+ 44.135) como oriental (+ 42.965) del país. Ellos constituyen entre 17 a 19 pueblos (comunidades) distintos, agrupados en cinco familias lingüísticas*:

- 1- **Guaraní**, compuesta por seis pueblos (Guaraníes occidentales – Guaraníes ñandéva, ubicadas en la región oriental / Pa’i Tavyterã – Mbya Guaraní – Avá guaraní – y Aché, de la región occidental).
- 2- **Maskoy**, integrada por Guanás - Tobá Maskoy o Enenxet - Sanapaná – Angaité y Enxet o Enlhet, encontrados en el chaco.
- 3- **Mataco-Mataguayo**, compuesta por Nivaclés – los Maká y los Manjui.
- 4- **Zamuco**, compuesta por Ayoreode y los yshyro (Ybytosos y Tomárahó).
- 5- **Guaicurú**, constituida por un solo pueblo, los Tobá Qom o Qom Lick.

Numerosas son las organizaciones que realizan trabajos, Foros, Talleres seminarios y otras actividades para defender los derechos de los indígenas. Y, a nivel del Estado, la administración pública cuenta no sólo con instituciones, sino también textos que amparan a estos pueblos. En la Constitución paraguaya del 1992, los artículos 66 y 75 reconocen claramente la responsabilidad del Estado en materia de educación de los pueblos indígenas, y el rol que desempeñan los sectores organizados para llegar a tal fin.

(*) *Sitología, Wikipedia*

Además, el Paraguay firmó todas las Declaraciones y/o convenios internacionales relativos a los Derechos Humanos, de los cuales destacamos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, los reclamos de estos grupos étnicos siguen siendo los mismos. Las luchas que llevan día a día giran alrededor de la eterna problemática del respeto de sus derechos, particularmente el derecho a la educación. Es una de las razones por las cuales la ONU rechazó el último informe del Estado Paraguayo: *“si hay muchos esfuerzos que se realizaron para bajar la tasa del analfabetismo al nivel nacional, pero falta mucho que hacer para reducir la cantidad de mujeres indígenas analfabetas”*. A veces, pareciera que el compromiso es de medios nada más, y no de resultados.

La idea inicial del **P01011** era trabajar con todos los pueblos de Indígenas a nivel nacional. Pero, las dificultades u obstáculos encontrados a lo largo de estos treinta y seis meses del programa impidieron alcanzar las metas. Entonces, llegamos a desarrollar, hasta ahora, el programa en dos Departamentos: Guairá y Caaguazú, ocho distritos y en treinta y dos Comunidades, donde habitan los M'bya Guaraníes.

El presente informe constituye ante todo un material con carácter no sólo informativo sino también educativo. Pues se encuentran todos los pasos del desarrollo del proyecto en diferentes localidades indígenas, y referencias tanto históricas como culturales y jurídicas del mundo indígena de toda América, sobre todo del Paraguay. Aún así, quiere ser una herramienta útil para todos(as) aquellos(as) que luchan a favor de los derechos de los pueblos indígenas: activistas, universitarios(as) investigadores(as), defensores(as) de Derechos Humanos, etc. No es un material que pretende ser perfecto, como obra humana. Pero, anhela ser uno de los mejores documentos para los(as) investigadores(as) en Paraguay en término de alfabetización a indígenas.

PARTE I.- MÁS ALLÁ DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS

Los Indígenas constituyen un mundo peculiar por sus culturas y su historia en el Nuevo Mundo. Se encuentran en varias partes o países del continente. Son diferentes las razas y muchos no gozan de los mismos privilegios. En ciertos casos sus derechos y su dignidad perduran en la negación total hasta que organismos internacionales, como Naciones Unidas, intervengan adoptando medidas para la promoción y protección de los derechos de los autóctonos dondequiera. Paraguay forma parte de los países donde están estas sectas, y por lo tanto, se comprometió a nivel internacional a cumplir, fomentar y defender dichos derechos a nivel nacional.

1.1.- La protección de los derechos de los Indígenas según el sistema universal (ONU)

En el sistema universal de protección de los Derechos Humanos de la ONU, fue adoptada la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas en el año de 2007 después de un largo proceso, con 144 votos a favor, 4 en contra (integrantes del Imperio británico: Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos y Australia) y 11 abstenciones. Pero tres años después, los países británicos manifestaron su apoyo a la Declaración. El texto constituye así el más importante en materia de protección de dichos derechos. Muchos países, sobre todo los africanos, abstuvieron en ratificar esa Declaración. Se espera un gran efecto sobre los derechos de los pueblos indígenas alrededor del mundo. Es un documento exhaustivo que aborda temas como los derechos colectivos, los derechos culturales y a la identidad, y los derechos a la salud, la educación y el empleo entre otros. La Declaración enfatiza el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades. La Declaración, sin duda, ayudará a los pueblos indígenas en sus esfuerzos por combatir la discriminación y el racismo.

La Declaración es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. La Declaración fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (art. 8)

En ese material se afirma que “*los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos*”; se reconoce que “*la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración de Viena y Programa de Acción, afirman la importancia fundamental del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural*” y que “*el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre el Estado y los pueblos indígenas, basadas en los principios de justicia, democracia, respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe*”. Así también se reafirma que “*en el derecho internacional los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos*”.

Por otro lado, enumeramos otros materiales que se refieren a la protección y promoción de los derechos de los Indígenas, de los cuales algunos defienden el respeto de la diversidad cultural de los pueblos en cuestión, y otros con carácter más coercitivo aún: Declaración Universal de la Unesco sobre la diversidad cultural (2001) – Convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003) – Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005) – La recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y Acceso Universal al ciberespacio (2003) – Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) que exige a los Estados a tomar medidas positivas concertadas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los pueblos Indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social (*párrafo 20, parte I*) y la Declaración y

“Las actividades oficiales de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de prevención de discriminaciones y protección de las minorías, en el sentido de que se emprendiera un estudio completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas y se nombrará a un relator especial para preparar el estudio”, Rodolfo Stavenhagen: “Los pueblos indígenas y sus derechos”, Unesco, Mexico 2008, P.15

Programa de Acción de Durban (2001) que precisa que “los pueblos Indígenas han sido víctimas de discriminación durante siglos [...] y que son libres e iguales en dignidad y derechos, y no deberán sufrir ningún tipo de discriminación, particularmente por su origen e identidad indígenas [...], y la necesidad de tomar constantemente medidas para luchar para la persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que los afectan (*párrafo 39*)”

1.2.- La protección de los derechos de los Indígenas en el MERCOSUR según un estudio Comparado

En el continente americano existen varias etnias de indígenas. A pesar de procesos infra humanos que les extinguieron, a lo largo de los tiempos, tanto en el caribe con la llegada de los españoles en el siglo XV y XVI, como en Suramérica con la matanza de Charrúas en Uruguay, hoy contamos con la presencia de entre 40 a 60 millones de Indígenas en toda América.

Hay que reconocer que la situación de cada pueblo de indígenas es diferente según el Estado. Pues, los sistemas nacionales de protección de los derechos de los(as) Indígenas son diferentes de un país a otro por cuestiones económicas y político-sociales.

En el continente americano, desde el primer congreso indigenista interamericano celebrado en 1940, existe una preocupación regional por lo que se ha denominado el “problema indígena”. A comienzo del decenio de 1990, la Organización de los Estados Americanos (OEA) pidió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que preparase un proyecto de Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha ocupado durante años de las cuestiones indígenas, aprobando Resoluciones y Recomendaciones especiales a los Estados, y preparando informes sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en determinados países de la región. Esos esfuerzos darán sus frutos a medida que pasan los tiempos y que los Estados de la OEA tomen conciencia de las brechas existentes en cuanto a la protección de los derechos de los autóctonos.

En los países del MERCOSUR existen numerosas comunidades de Indígenas, Uruguay es el único que no cuenta con una presencia como tal. Aunque, según ciertos

investigadores, hay “Guaraníes” en algunos lugares. En Brasil, 0,22% de la población es nativo, en Argentina 2%, mientras que en Paraguay más de 2%. Es importante destacar que en los primeros países los(as) Indígenas son más numerosos(as) que en el Paraguay. Pero, representan un porcentaje mínimo en cuanto a su talla poblacional con respecto a la tierra guaraní donde son menos en proporción poblacional, sin embargo con un porcentaje mucho más elevado.

En la Carta Magna tanto del Brasil, de la Argentina, como del Paraguay los legisladores tomaron medidas para el respeto de los derechos de los Indígenas. La Constitución uruguaya no tiene ninguna mención de esa naturaleza. Y, Paraguay es el único Estado donde una “lengua indigenista”, el guaraní, es oficial.

Es más, todos estos gobiernos han adoptado o modificado su texto constitucional en la última década del Milenio pasado para adecuarla a la exigencia de los valores de los Derechos Humanos, tras la caída de la muralla de Berlín en 1990. Ese período representa como el de la constitucionalización de los derechos de los Indígenas. *“No es que antes no existieran regulaciones constitucionales de los derechos indígenas, pero en términos generales se puede decir que se trataba de declaraciones bastante abstractas, casi todas realizadas de forma pomposa pero carentes de elementos suficientes para articular posiciones jurídicas concretas”* (1).

Es en esta expectativa que los(as) nativos(as) han beneficiado un apoyo considerable a favor de sus derechos civiles y políticos, y derechos económicos, sociales y culturales: hoy en día están establecidas en las constituciones de los países interamericanos disposiciones que favorecen la participación de los(as) Indígenas en los asuntos sociales y políticos, ellos(as) disfrutan de un sistema que les facilite el acceso a la educación, a la salud, a la propiedad, al trabajo, etc.

(1) Miguel Carbonell: *“La constitucionalización de los derechos indígenas en América Latina: una aproximación teórica”*

1.3.- La protección de los derechos de los Indígenas en Paraguay

Paraguay presenta un panorama socio-cultural muy peculiar con relación al de los demás países vecinos: tiene una población no tan numerosa como la del Brasil y de la Argentina. Está poblado de alrededor de siete millones de habitantes. Una cifra mayor a la de su otro socio, miembro del MERCOSUR que es la República Oriental de Uruguay que cuenta con una población que gira acerca de cuatro millones de habitantes. Más de 2% de la población paraguaya son indígenas. Y la cultura india está muy presente en las costumbres de la sociedad: no solamente el idioma “guaraní” es uno de las lenguas oficiales, sino también más de la mitad de la sociedad lo habla.

Aun así, Paraguay, como Estado miembro de los Órganos regionales y/o internacionales (la ONU, la OEA, el MERCOSUR, etc.) impulsores de los Derechos Humanos, está obligado a respetar los mismos tomando medidas jurídicas (1.3.1) y creando instancias (1.3.2) que protegen a los aborígenes.

1.3.1.- El marco jurídico propiamente dicho (textos)

En el ordenamiento jurídico paraguayo la protección de los derechos indígenas no se aparta. Pues, en la Constitución Nacional del 1992, muchas son las disposiciones que se refieren a la garantía o la protección de ellos. Así tenemos en la primera parte, Título II, Capítulo V, del artículo 62 al 67, donde se consagran los derechos a la **identidad**, a la **cultura**, a la **propiedad**, a la **educación**, a la **participación** y a la **exoneración** de los Indígenas.

Además de esa cobertura constitucional, ciertas Leyes ordinarias vienen a sumarse para completar el campo jurídico de la protección de los Indígenas en Paraguay. Entre ellas podemos citar las siguientes:

- **La Ley N° 904/81** que preserva la cultura de las Comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros cursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

- **La Ley 234/93** que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- **La Ley 43/89** que establece un régimen para la regularización de asentamientos de indígenas.
- **La Ley 716/96** que sanciona los delitos contra el Medio Ambiente, constituyendo así un importante avance para protección del hábitat de los Indígenas, etc.

Entonces, en el derecho paraguayo tenemos no solamente la Constitución Nacional (que ocupa el primer lugar de la jerarquía de las normas jurídicas), sino también las Leyes (que están en el segundo rango) y los reglamentos específicos que edifican el sistema paraguayo de protección de los derechos indígenas.

1.3.2.- **El marco institucional (instancias): recursos más importantes**

Varias son las instancias (Instituciones) previamente establecidas para proteger los derechos indígenas en el sistema paraguayo de protección de los Derechos Humanos. Algunas son diferentes de otras por su naturaleza y/o sus objetivos: tanto iniciativas de parte de las Organizaciones de la sociedad civil, órganos privados, como mecanismos generales y estatales, constituyen “canales” de horizonte diferente por medio de los cuales pueden pasar las reivindicaciones de los(as) nativos(as). Las acciones de las ONGs varían según que operan como entes que asisten a Indígenas, llevando a cabo proyectos a carácter humanitario, que trabajan en la investigación, educación, acompañamiento legal o denuncias.

Por otra parte, en cuanto a los organismos estatales, tenemos en primer lugar el Instituto paraguayo de Indígenas (INDI), cuya misión es *“Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones”*. El INDI se constituye así como el órgano de protección por excelencia de los derechos indígenas en Paraguay. Creado recién en julio de 1996, dicho instituto desempeña un papel importante en el cumplimiento y respeto de las medidas internacionales ratificadas por el Paraguay, y en las decisiones que las autoridades van tomando.

Asimismo, se institucionalizó un Departamento que se encarga de la educación y alfabetización a indígenas en el Ministerio de Educación y Cultura. La Defensoría del Pueblo también cuenta con una Oficina que lleva a cabo asuntos indígenas.

1.4.- Los Mby'a y las demás etnias de Indígenas en Paraguay

Los *Mbyá* como personas no se diferencian tanto fisionómicamente de los(as) que constituyen las otras etnias. Con su pelo de color negro y no tan liso, su piel morena, ojos similares a los de los asiáticos, miden generalmente entre 1 a 1,70 metros de altura.

Habitan en la mayoría de las partes del territorio paraguayo, sobre todo en la parte oriental, por las selvas. Ya que a ellos(as) les gusta vivir o migrar en lugares donde hay muchas forestaciones. Por esa razón, es difícil encontrarlos(as) en la zona del *Chaco**.

Ellos(as) se encuentran tanto en Paraguay, Argentina y Brasil: hablan su idioma “*Mbya o ayvu porâ*”, Guaraní paraguayo, castellano y portugués según las zonas fronterizas con el Brasil donde residen algunos(as). Su cultura nómada y muy peculiar a no querer ser censados(as) hace que no tenga la cantidad de Indígenas Mby'a que existen en el Paraguay. Las cifras varían de vez en cuando: 5.500 en 1992, 4.744 en 1995, 12.100 en el 2000 (no hay cifras más actuales).

En Paraguay, los(as) Mby'a son uno de los pueblos indígenas con problemas graves y endémicos de educación, salud, agua, vivienda y propiedad (tierras). Sus reclamos son permanentes y evidentes. Allí donde viven, la accesibilidad no es algo tan fácil. Para acudir a ciertas Comunidades, el estado de los caminos “hace pensar mil veces”.

Según las observaciones de la Fundación Paraguaya de Derechos Humanos, los(as) Mby'a parecen muy amigables, simpáticos(as) y cordiales. En cada reunión reinan la risa, el buen humor, la cordialidad...

(*) *La región occidental paraguaya donde la tierra no es nada de fértil y es poco habitada.*

1.5.- Las realidades escolares en las Comunidades indígenas de Guairá y Caaguasú y el nivel académico de los(as) adultos(as) Mby'á.

En los Departamentos de Guairá y Caaguazú existen escuelas para niños(as) indígenas. Pero son pocas y lejanas para algunos(as) alumnos(as) que tienen que recorrer centenas de kilómetros para acudir a ellas. Muchas veces se van a pie, a caballo (carreta) o a moto, si por allí alguien tiene ese lujo dentro de la Comunidad. Y, según las observaciones de la Fundación Paraguaya de Derechos Humanos, más de 99% de los(as) maestros(as) son nativos(as).

A este nivel, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Paraguay carecen aún de una estructura sólida que permita a los(as) adultos escolarizarse o fortalecer sus adquisiciones académicas. En el mundo de los(as) Indígenas, esa necesidad es más potente y se hace sentir más. Es decir, aunque el Estado (el MEC) cuente con un área que se ocupe de la alfabetización a adultos(as), la realidad de los hechos y/o los datos estadísticos muestran que los(as) autóctonos(as) son los(as) que sufren del analfabetismo en el Paraguay: 90% del 7% de analfabetos son nativos en Paraguay (**).

Las causas que hacen que muchos(as) Indígenas no saben leer ni escribir son numerosas y varían de un género a otro. Por ejemplo, existen en el Distrito de Paso Yobai 242 familias de la etnia Mby'á Guaraní. De esa cantidad, tenemos 208 hombres y 189 mujeres (mayores de catorce años); 185 niños y 172 niñas (menores de catorce años).

Es más, muchos de los jefes (caciques) entrevistados no saben leer, ni escribir. Lo que significa que la población adulta es la más necesitada y, por lo tanto, más enfocada en el marco del P01011: ahora bien, 52,64 % de la población son adultos. Y, esta cifra va en aumento ya que las jóvenes son madres siendo aún niñas.

** Informe 2010 de la ONU (CEDAW) sobre la situación de los derechos de la mujer en Paraguay.

Por las razones planteadas concluimos que existe un riesgo del 22,81% de que esa población (niñas) no terminen la primaria para dedicarse a ser madres. Los niños también corren riesgo porque las condiciones sociales les obligan a entregarse a prácticas prejuiciosas tratando de sobrevivir (convertirse en alcohólicos, etc.): el porcentaje de los niños es superior al de las niñas (24,53%), lo que produce una cantidad mayor de varones que abandonan la escuela o que nunca tomaron ese camino. Es lamentable, pero hay que decirlo. Hay un número de setecientos cincuenta y cuatro (754) de personas en edad escolar. Afortunadamente, de esa cantidad, nada más noventa y cinco (95=12,59%), no saben leer, ni escribir. Un número bastante bajo con respecto al de los que no son analfabetos (87,41%).

PARTE II.- FUPADEH Y SU GRANO DE ARRENA

En un país con poca tradición democrática, donde la desigualdad perjudica la convivencia y la paz entre las familias, la educación aparece como el mejor antídoto. Siempre y cuando los sectores organizados, como las organizaciones de la Sociedad Civil, son conscientes del problema y actúan en consecuencia.

Por eso la Fundación Paraguaya de Derechos Humanos (FUPADEH), bajo el imperio de sus convicciones y objetivos, ha doblado sus esfuerzos a fin de llegar a la satisfacción de aquellos que componen una estratificación bajo el escalón social, y que ni siquiera saben leer ni escribir: “Educar a las Comunidades indígenas y alfabetizar a las nativas”, es una Acción concebida por y para los Indígenas. En los diferentes espacios de la FUPADEH, el proyecto está llamado administrativamente “**P01011**”.

II.- **EL P01011: los m’bya en la mira**

El “**P01011**” es una propuesta a beneficio de todos los pueblos indígenas. Pero, los Mbya son los(as) primeros(as) a beneficiarse de ello. Se ha implementado varias sesiones de encuestas en las Comunidades de diferentes Distritos en los departamentos de Guairá y Caaguazú. Por otro lado, “Leo y escribo para ayudar a mi comunidad (Amboayvu ha ambopara’i Mbyápe aipytyvö agüa tekoapýpe)” es el título que lleva el manual de alfabetización para los Mbya. En él, se tienen en cuenta las culturas de ellos: su idioma, sus creencias, su manera de vivir, de pensar etc. El Manual elaborado por esa Fundación consta de tres unidades didácticas, distintas cada una: Lectoescritura, Matemática y Acción comunitaria.

La primera unidad se denomina “Así empiezo a leer y a escribir en mi lengua (Péicha añepyrü amboayvu ha ambopara’i che ñe’ète!).” En esta primera unidad, se inicia a aprender las letras del alfabeto Mbya guaraní, como también la relación entre número y cantidad.

La segunda unidad “Ya leo y escribo en mi lengua! (!Amboayvu ha ambopara’íma aipurúvo che ñe’ète!).” En esta sección ya se estará leyendo y escribiendo palabras y oraciones, como también a resolver problemas matemáticos de suma y de resta.

La tercera unidad “Pienso y me comunico en mi propia lengua! (Amambe’u che remiandu ha cherimomo’ä che ñe ëtépe!).” Se empezará a trabajar con ejercicios de comprensión, producción de oraciones y textos completos. Además, se resolverán problemas utilizando multiplicación y división.

La selección de los vocablos, oraciones y textos completos son seleccionados de textos informativos que fueron compilados por entidades que trabajan en el mantenimiento de la lengua y de la cultura de los indígenas, de tal manera que cada lección parta del contexto sociocultural de los aprendientes y se sientan identificados con cada una de las lecciones.

Como toda Acción, el P01011 tiene distintos elementos que le hacen tal como es, y peculiar con relación a otras: Su apelación, su visión, sus objetivos y su fundamento (2.1) - Sus puntos geográficos de intervención (2.2) - Una vista comparativa de sus realizaciones (2.3) - Sus resultados (2.4) - Esquemas gráficos de sus resultados (2.4.1) - Obstáculos y desafíos (2.5) - Su aporte socio-cultural en el proceso de democratización paraguaya (2.6).

2.1.- Su apelación, su visión, sus objetivos y su fundamento

El proyecto en cuestión lleva la apelación “Educar en Derechos Humanos a las comunidades indígenas y alfabetizar a los(as) nativos” porque la FUPADEH quiere tomar en cuenta tanto “la negación” de los derechos de los(as) nativos en Paraguay, como la necesidad y obligación de reducir la tasa del analfabetismo en el país. Así, fue concebida, analizada y adoptada por los(as) colaboradores(as) de la entidad. El mismo está llamado administrativamente “P01011.

El P01011 pretende acompañar a los(as) originarios(as) en sus quejas y deseos permanentes y que aún no están satisfechos. Si la educación de los(as) indígenas sigue siendo un gran desafío en Paraguay, la FUPADEH, a través del P01011, quiere aportar este granito prometedor para la reducción de la tasa del analfabetismo en Paraguay en los(as) autóctonos(as).

Una vez más, volvemos a destacar el fundamento de la acción en el compromiso y la obligación del Estado paraguayo en obrar en este campo, sobre todo tras el informe de la CEDAW en el 2005.

2.2.- Una vista comparativa a partir de las realizaciones del P01011

Hasta en 2011, 5,2% (240.000 personas) de la población paraguaya no sabían leer ni escribir, según los datos oficiales. De esa cifra, los indígenas son los primeros víctimas o afectados: un poco de menos de 90% se refieren a indígenas.

El P01011 se desarrolló en dos departamentos del país, ocho Distritos, treinta y dos comunidades: trescientos sesenta y dos (362: 201 mujeres, 161 hombres) indígenas Mby'a se inscribieron en el Programa, de los cuales ciento setenta y nueve (179) participaron regularmente de ello. De esa última cifra, ochenta y cinco (85) son de sexo masculino y noventa y cuatro (94) femenino.

Existen entidades tanto públicas como privadas que están trabajando en la reducción de la tasa de analfabetismo en Paraguay. Entre ellas mencionamos el Ministerio de Educación y Cultura, el cual desarrolla "Prodepa prepara" y "Alfabetización en lengua originaria", que apunta a los pueblos indígenas y que ya fue utilizado por los Toba Qom.

Uno de los componentes de la campaña es el programa: "Yo sí puedo", que se originó en Cuba, pero que fue adaptado por nuestro país y cuenta con materiales audiovisuales con actores paraguayos (ABC color).

Es un punto positivo más para el P01011, ya que el mismo considera el idioma de cada pueblo en el proceso de la alfabetización de los originarios(as). Es en este contexto para los Departamentos de Guairá y Caaguazú se elaboró un Manual en Mby'a guaraní para los Mby'a de dichos Departamentos.

2.4.- Sus resultados:


El P01011 se desarrolló en dos departamentos del país, ocho Distritos, treinta y dos comunidades: trescientos sesenta y dos (362: 201 mujeres, 161 hombres) indígenas Mby'a se inscribieron en el Programa, de los cuales ciento setenta y nueve (179) participaron regularmente de ello. De esa última cifra, ochenta y cinco (85) son de sexo masculino y noventa y cuatro (94) femenino. La densidad poblacional de Caaguazú

justifica la superioridad de la demanda y de participaciones en dicha cuenca geográfica: ciento veinte participantes (120) en el V Departamento contra cincuenta (59) y nueve en Guairá.

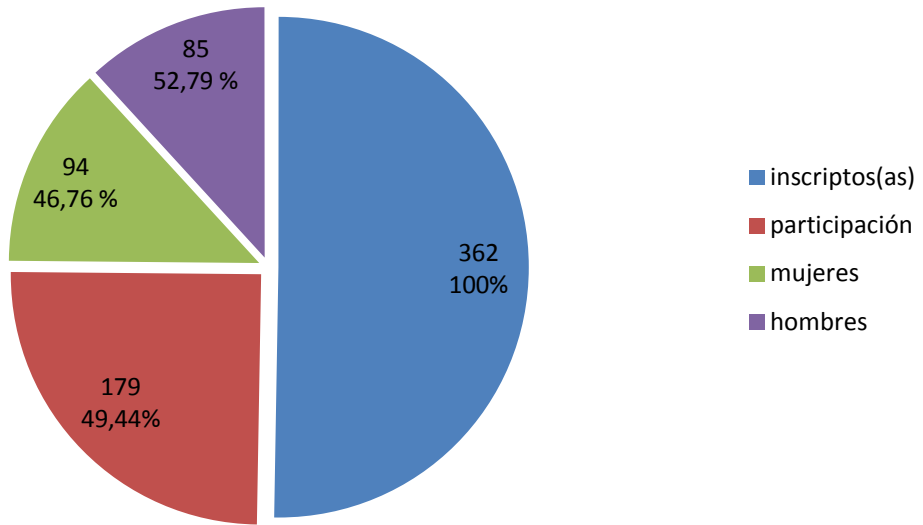
Al tener en cuenta de la cantidad de inscriptos(as), tres cientos sesenta y dos, y la cantidad de “no – participación”, podemos decir que el porcentaje del logro se acerca a casi la mitad.

Si bien es cierto que el proyecto es a favor de adultos(as) indígenas, con énfasis en mujeres, en el desarrollo del mismo contamos con menores de edad que sabían leer ni escribir. El porcentaje de esa categoría es muy inferior con respecto a toda la población de participantes.

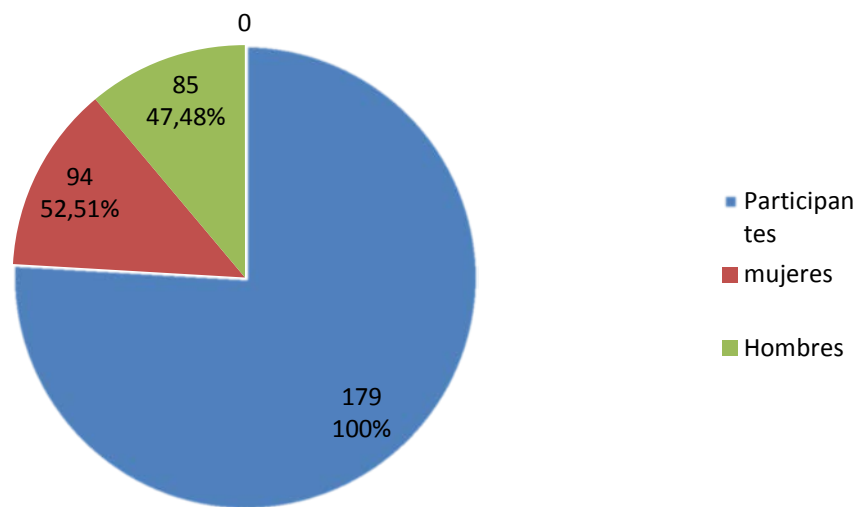
2.4.1.- Esquemas gráficos:

FUNDACIÓN PARAGUAYA DE DERECHOS HUMANOS (FUPADEH)			
		 FUPADEH <small>FUNDACION PARAGUAYA DE DERECHOS HUMANOS</small>	
DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ		DEPARTAMENTO DE CAAGUASÚ	TOTAL
Mujeres	27	67	94
Hombres	32	53	85
Inscripción	146 (75M / 71H)	216 (126M / 90H)	362
Participación	59	120	179
Total parcial	59 (16,29%)	120 (33,14%)	179
Total general: 179 participantes (94M / 85H) / 49,44% (52,51%M / 47,48%H)			

POBLACIÓN INDÍGENA INSCRIPTA Y ALFABETIZADA



% DE MUJERES Y HOMBRES ALFABETIZADOS(AS)



2.5.- **Obstáculos y desafíos:**

A lo largo de su desarrollo, el P01011 enfrentó muchos obstáculos, sobre todo desde los puntos de vista material y técnico. Pues, Muchas veces el traslado y la permanencia en las comunidades no pudieron efectivizarse por problemas de vehículo y de recursos económicos por la falta de transferencia del Estado que requería ese proceso. Las visitas en dichas localidades no se realizaron más frecuencia.

Además, el control de la evolución del proceso del aprendizaje, o mejor dicho de la alfabetización en los diferentes puntos de los dos Departamentos aludidos no se hizo a cien por ciento por falta de compromiso de algunos(as) docentes.

Por lo tanto, no alcanzamos más comunidades, por la falta de compromiso a más instructores(as) nativos(as).

Por otro lado, por más que haya tantas dificultades, el P01011 logró muy buenos resultados y seguirá vigente en más comunidades, corrigiendo errores, disminuyendo irregularidades e insistiendo en los objetivos.

2.6.- **Su aporte socio-cultural en el proceso de democratización paraguayo**

El P01011 tiene un aporte más bien social y cultural a la consolidación de los valores democráticos de la República del Paraguay en general por su naturaleza, sus objetivos y sus orientaciones. **Es un “germen” que brota con el tiempo, a medida que la democracia paraguaya va creciendo.** Sus consecuencias se miden según las decisiones que van tomando las autoridades nacionales y regionales para dar más participación a los(as) originarios(as).

Pues, enseñar a “leer y escribir” a un grupo de personas inculcándoles ciertos valores relativos a sus derechos no se arroja resultados inmediatos, a corto plazo, de un día a otro: se hace paulatinamente y a medida que, en este caso, los(as) autóctonos(as) se concienticen y participen. Ahora bien, la participación de ellos(as) puede revelarse más eficaz por los nuevos conocimientos.

Es más, destacamos que todo el aprendizaje se hizo teniendo en cuenta de la lengua y la cultura de los(as) indígenas Mby'a guaraní: Manual elaborado en Mby'a, docentes Mby'a, etc. Lo que demuestra que el programa es serio y eficiente. En un proceso democrático, Paraguay necesita trabajar en lo que aleja ciertas categorías sociales entre ellas, como los(as) indígenas: la desigualdad. Y, ese fenómeno tiene como antídoto la "participación", que a su vez, se fortalece a través de grandes proyectos de educación como el "P01011", **un verdadero aporte prometedor para el estado de derecho en el Paraguay.**

CONCLUSIÓN

En Paraguay, no bastan acciones y estructuras que protegen a los(as) indígenas, tanto de parte del Estado como de las Sociedades Civiles. Pero, no obstante, no hace falta investigar mucho para observar las diferentes necesidades básicas que carecen los(as) mismos(as): en situación de calle en las propias comunidades, la carencia se hace sentir en la salud, alojamiento, alimentación y, por encima de todo, en la educación. Es la negación cuasi total de la efectividad de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales de esa colectividad.

La Fundación Paraguaya de Derechos Humanos (FUPADEH), gracias a la colaboración de muchos(as) voluntarios, trabajó para reducir la tasa del analfabetismo (0,16%), aunque sea un pequeño porcentaje. Y tiene un compromiso en el mejoramiento de la situación de los(as) pueblos indígenas en Paraguay, a través de la educación.

Corrigiendo errores tanto de naturaleza endógena como exógena, tomando medidas más eficaces y buscando más colaboradores(as), la FUPADEH pretende hacer del "P01011" una herramienta revolucionaria al servicio de los(as) indígenas para una verdadera transformación social. Los resultados recogidos, para el primer volumen, pueden revelarse mucho mayores a condición de que se efectivicen los planes y programas diseñados. Es decir, con mayor responsabilidad de parte de todos(as) los(as) actores(as), vamos a ir más lejos y alcanzar, *ipso facto*, los objetivos con más satisfacción. Dependemos del compromiso asumido en cada presupuesto por parte del Tesoro del Estado.

En fin, recordamos que la distancia existente entre los(as) nativos(as) y la Administración Pública (el Estado) constituye una desigualdad, una “discriminación”. Y ésta representa una gangrena que carcome los esfuerzos de desarrollo que ya consigue el país y un obstáculo para la paz y la convivencia entre las familias paraguayas.